

o 105 kilogramos de dichas fibras en peinados o 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

Segundo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será el previsto en el mencionado Decreto 197/1964.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Tercero.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad. No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria las exportaciones que se hayan efectuado por la firma interesada desde el 28 de noviembre de 1975 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes siempre que:

a) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero, que dichas exportaciones se acogen al régimen autorizado por la presente Orden.

b) Se haya hecho constar igualmente las características de las prendas exportadas, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a la reposición pedida.

Pará estas exportaciones los plazos señalados en el apartado anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—En estas autorizaciones se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, o, en su defecto, las normas generales del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio de 1975.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Séptimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21011 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», por Orden de 24 de enero de 1967 y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar el espesor y anchura de las chapas y bobinas galvanizadas a exportar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por las de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), 22 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 y 9 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de desbastes para chapas («coils») y zinc en bruto, y la exportación de chapas y bobinas galvanizadas «Sendzimir» y fleje galvanizado, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el espesor y anchura de las chapas y bobinas galvanizadas a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), por Orden de 24 de enero de 1967 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que las chapas y bobinas galvanizadas «sendzimir» de recubrimiento 150, 305, 381, 457, 533, 610, 686 y 762 gramos por metro cuadrado, sea de espesores comprendidos entre 0,25 y 3 milímetros y de anchos entre 550 y 1.250 milímetros.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de junio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 24 de enero de 1967, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21012 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Tuercas», por Orden de 4 de julio de 1968 y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar la sección del redondo a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Tuercas» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliada por las de 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto) y 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de redondos de acero de 5 a 38 milímetros de sección, calidades F-111 y F-114, y la exportación de tuercas, solicita su modificación, en el sentido de rectificar la sección del redondo de acero a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Tuercas», con domicilio en Abadiano (Vizcaya), por Orden de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29) y posteriores ampliaciones, en el sentido de que la sección del redondo de acero a importar, calidades F-111 y F-114, puede ser de 17 a 42 milímetros ambos inclusive.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 4 de julio de 1968 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21013 *ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», por Orden de 29 de julio de 1975 en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Electrotécnica F. de Roda, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La firma de don Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), para la importación de núcleos magnéticos y desconectores y la exportación de interruptores y transformadores, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Electrotécnica F. de Roda S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a don Fernando de Roda Frias, «Electrotécnica F. de Roda», con domicilio en Móstoles (Madrid), por orden de 29 de julio de 1975, en el sentido de que su denominación social sea «Electrotécnica F. de Roda, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de julio de 1975 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21014 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Medir Textil, S. A.», para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas (nylon poliamida 66), de 30, 40 y 70 deniers, y exportaciones de tejidos de nylon (en anchos entre 4 y 500 milímetros) con los bordes soldados (cintas) o no, entintados o no, para cintas de máquinas de escribir, calcular y computadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Medir Textil, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1971) ampliado por Ordenes de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1972 y 4 de abril de 1973), 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1974 y 2 de agosto de 1974), y 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1974),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 14 de diciembre de 1975, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Medir Textil, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1971), ampliado por Ordenes de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1972 y 4 de abril de 1973), 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1974 y 2 de agosto de 1974), y 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1974) para importación de fibras textiles sintéticas continuas (nylon poliamida 66), de 30, 40 y 70 deniers y exportaciones de tejidos de nylon (en anchos entre 4 y 500 milímetros con los bordes soldados (cintas) o no, entintados o no, para cintas de máquinas de escribir, calcular y computadoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21015 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Vega, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturas Vega, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1740/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliado por Decretos 1289/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y 3612/1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1975),

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de junio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturas Vega, S. A.», por Decreto 1740/1970 y ampliaciones posteriores, para la importación de tablero de madera artificial y la exportación de armarios de madera y mixtos de chapa y madera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21016 ORDEN de 1 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de septiembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», por Orden de 19 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de papel sin parte mecánica y estucado y la exportación de libros y folletos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21017 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a José María Cabré Fontbote.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma José María Cabré Fontbote, en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma José María Cabré Fontbote, por Orden de 25 de septiembre de 1971, para la importación de acero aleado rápido en barras y varillas y la exportación de machos y terrajas de roscar en acero de corte rápido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21018 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Idurgo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Idurgo, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Idurgo, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, para la importación de fleje y chapa de acero al cromo y la exportación de cuchillos y cubertería de mesa de acero inoxidable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21019 ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Frater, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Frater, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen